



San Miguel de Tucumán, 20 DIC 2022

VISTO el Expediente N° 23015/2022 por el cual la Dirección del Instituto Superior de eleva las actuaciones correspondientes al Concurso de Antecedentes y Oposición de la asignatura "Audioperceptiva", y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 obra Resolución Rectoral N° 0345/2019 de Aprobación de llamado y designación de Jurado.

Que a fs. 17 consta Acta de cierre de inscripción de postulante, registrándose cuatro inscriptos.

Que a fs. 45 obra Acta de sorteo de temas y orden de exposición de postulantes.

Que a fs. 46/52 obra Acta dictamen del Jurado.

Que a fs. 53 obra notificación de Dictamen del Jurado a todos los postulantes en fecha 23/03/22.

Que a fs. 54 obra Acta de vencimiento de plazo para impugnación de dictamen de fecha 01/04/2022.

Que a fojas 56 obra el Informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que se agrega por cuerda el Expte. N° 23021/2022, a fs. 1 obra impugnación de Acta Dictamen presentada por el postulante ANALÍA BEATRIZ BEJAR, en fecha 25/04/22.

Que a fs. 14 vlt. la Dirección del Consejo de Escuela Experimentales remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 58/59 dice:..." Sr. Director General: Tramita en Expte-N°23015/2021 los presentes actuados del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición en 8 Horas Cátedra en la asignatura Audioperceptiva del Instituto Superior de Música"... **Análisis Jurídico** Previo a emitir dictamen, corresponde advertir que las actuaciones que refieren a un llamado a concurso deben tramitarse siempre en un mismo expediente, agregándose como referentes todas aquellas actuaciones que deriven del mismo, por lo que la impugnación presentada por la postulante BEJAR ANALIA BEATRIZ debió incorporarse al Expte. N°23015/2022 como un referente.

Dicho esto, nos avocaremos ahora al análisis de la procedencia formal del remedio procedimental intentado.

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Para ello, es preciso decir que el llamado a concurso se ha sustanciado de acuerdo al Reglamento para Concursos del Personal Docente de las Escuelas Experimentales (Resolución N° 568/00). EL citado Cuerpo legal en su artículo 20 reza: "Una vez emitido el dictamen por el Jurado, el Director del Establecimiento notificará a los interesados dentro de los cinco (5) días pudiendo ser impugnado dentro de los cinco (5) días de su notificación solamente por defectos de forma y procedimiento.

Lo dicho a los fines de dejar establecido que los llamados a Concurso se rigen por un procedimiento especial, reglamentación aludida más arriba, por lo que los plazos en general y los impugnatorios en particular se rigen por lo allí determinado.

En esta línea y teniendo en cuenta que la impugnante fue notificada en fecha 23/03/2022, según consta a fs. 53, el plazo para la presentación de impugnaciones venció en fecha 31/03/2022 y considerando el cargo extraordinario operó en fecha 01/04/2022 a hs 9:00.

La presentación de la postulante BEJAR que luce a fs. 01/03 del Expte. N°23021/22, según consta en el sello de recepción, fue realizada en fecha 25/04/2022 a hs, 11.00.

Queda claro, entonces que la impugnación ha sido incoada extemporáneamente, por lo que la misma debe ser rechazada in limine.

#### Conclusión

Por lo expuesto corresponde se rechace por extemporánea la presentación realizada, y se continúe con el trámite Concurso. Tal mi dictamen".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja no hacer lugar a la impugnación presentada por la Profesora ANALÍA BEATRIZ BEJAR contra el dictamen del Jurado.

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Que al haberse detectado en el estudio del expediente que la firma que corresponde a la notificación del postulante Beale, Jorge Nicolás, no es la misma en la notificación del Acta del Jurado entre fojas 53 del Expediente N° 23015/2021 y fojas 11 del Expediente N°23021/2022, la Comisión de Interpretación y Reglamento en el artículo 2° de su dictamen aconsejó se remitan las actuaciones al Instituto Superior de Música para que se investigue la situación.

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución N° 140/CEE/22: Resuelve:..."ARTÍCULO 1°.- Aconsejar al Sr. Rector rechace por extemporánea la impugnación presentada por la Profesora **ANALÍA BEATRIZ BEJAR**, DNI N° 23.116.386, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



de Antecedentes y Oposición para cubrir 8 (ocho) horas cátedra (732) de la asignatura "Audioperceptiva" del Instituto Superior de Música.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Sr. Rector la designación del Profesor **DAVID ALBERTO DIONISIO AMDOR**, DNI N°31.001.474, como Docente Regular en

8 (ocho) horas cátedra (732) de la asignatura "Audioperceptiva" del Instituto Superior de Música, desde la fecha de la Resolución Rectoral y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 3º.-Cumplido el artículo 2º remitir el expediente al Instituto Superior de Música y solicitar eleve un informe sobre la inconsistencia detectada en el expediente y explicada en los considerandos"...

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por extemporánea la impugnación presentada por la Profesora **ANALÍA BEATRIZ BEJAR**, DNI N° 23.116.386, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 8 (ocho) horas cátedra (732) de la asignatura "Audioperceptiva" del Instituto Superior de Música.

ARTÍCULO 2º.-Designar al Profesor **DAVID ALBERTO DIONISIO AMDOR**, DNI N°31.001.474, como Docente Regular en 8 (ocho) horas cátedra (732) de la asignatura "Audioperceptiva" del Instituto Superior de Música, desde la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 3º.-El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilaciones de los docentes preuniversitarios.

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ARTÍCULO 4º.-Notificar fehacientemente a la Profesora **ANALÍA BEATRIZ BEJAR**.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección del Instituto Superior de Música queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Superior de Música.

ARTÍCULO 7º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Superior de Música para que la Directora eleve un informe sobre la inconsistencia detectada en el expediente y detallada en los considerandos.

713

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 8º.-Instruir al encargado de Concursos del Instituto Superior de Música para que a futuro las actuaciones que refieren a un llamado a concurso se tramiten siempre en un mismo expediente, agregándose como referentes todas aquellas actuaciones que deriven del mismo.

7/1

RESOLUCIÓN Nº 1920 2022

JPG

*Carole*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Sergio Jose Pagani*

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Maria Alejandra Gomez*

TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN